



RESOLUCION N° 096/2023

Montevideo, 23 MAY 2023

VISTO: la solicitud presentada por la Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Montevideo y Banquidur GIE para admitir como válida la firma electrónica generada con certificados a nombre de persona jurídica, para las Bancas o Procesadores de Juego.

RESULTANDO: que actualmente todas las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas del País utilizan para las transmisiones de juegos, certificaciones emitidas por personas físicas, excepto las correspondientes a las apuestas deportivas "pre match".

CONSIDERANDO: I) que con la finalidad de actualizar procedimientos y de estar en concordancia con los mecanismos que se implementan en la facturación electrónica y que los certificados emitidos por personas jurídicas o personas físicas para todas las transmisiones mantienen el mismo nivel de seguridad.

II) que en materia de juegos desde hace tiempo se viene utilizando con las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas del País el sistema de firma y sello digital en el envío al Organismo de archivos de carácter electrónico.

III) que el marco normativo vigente en materia de firma electrónica se encuentra en la Ley N.º 18.600 de fecha 21 de setiembre de 2009.

ATENTO: a lo informado por el Area de Fiscalización y Control de Juego, División Juegos, División Inspección, Departamento de Informática y Asesoría Letrada y a la normativa vigente.

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOTERIAS Y QUINIELAS

RESUELVE:

1º) Autorizar exclusivamente a las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas del País la transmisión de toda la información que tengan que enviar al Organismo con carácter de Declaración Jurada y que comprenderá a todas las modalidades de juego, con firma electrónica generada con certificado a nombre de persona jurídica o de persona física indistintamente.

2º) Los certificados de las Firmas Electrónicas Avanzadas deben ser emitidos por una autoridad acreditada ante Unidad de Certificación Electrónica (UCE) conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 18.600 de fecha 21 de setiembre de 2009 y sus concordantes.

3º) Notifíquese a las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas de todo el País y a Banquidur GIE.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

4º) Pase a conocimiento del Area de Fiscalización y Control de Juegos. División Juegos, División Inspección, Asesoría Letrada y Departamento de Informática para su publicación en el sitio web..

5º) Cumplido, vuelva y archívese.

As. 1080/2022
RB/cl.



ESC. RICARDO BEROIS
DIRECTOR NACIONAL DE
LOTERÍAS Y QUINIELAS